28

RESOLUCIÓN No. 0
(2022/200)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFCA LA CELEBRACION DE UN "CONVENIO DE ASOCIACION" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA
DECRETO 0286 DEL 27 DE JULIO DE 2022

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, articulo 355 C.P/91 articulo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autondades de o Republica estan instituidas paro proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y pora asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Politica, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado. conforme a los principios de economia, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidioridad.

Que en concordoncia con estos principios constitucionales, el articulo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que los autoridades administrativas deben garantizar la armonia en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr las fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales

Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 "El Estado tiene el deber de promover y lamentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. ..." y Articulo 71 Los planes de desarrolla económico y sociol incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (...)".

Que por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397 de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

RESOLUCIÓN No.

(2022 / 200)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

Que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiemos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, nacionales.

A su vez el artículo 4 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2003, al referirse a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de la nación consagra:

> "Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.
>
> Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural (...)"

En este orden de ideas, los proyectos referidos se encuentran enlazados con las políticas del plan de desarrollo municipal: "PASTO LA GRAN CAPITAL" 2020-2023 - Nombre del programa: Pasto, potencia cultural con valor universal. Que busca impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos y reflexivos en el ejercicio de su derecho al territorio, que contribuyan a construir una cultura de paz basada en la inclusión con equidad social.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: "PASTO LA GRAN CAPITAL 2020 – 2023", se encuentra establecido el proyecto de **"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS"** aprobado y viabilizado dentro del proyecto: "Fortalecimiento a los procesos artísticos, culturales, patrimoniales e

investigativos vigencia 2022 en el Municipio de Pasto bajo el radicado N° 2021520010122 del 30 de diciembre de 2021.

Que los anteriores proyectos contempla la ejecucion de las acciones encaminadas a la realización **"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS."**

Que a la descripción del Proyecto **"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS."** Objeto del presente convenio se encuentra contemplatado en el estudio previo y los documentos anexos.

En este sentido, Conviene enfatizar que este evento proyectado a nivel nacional e internacional, es un referente importante no solamente para los artistas que ven en él una oportunidad para mostrar sus trabajos, sino también para miles de personas que periódicamente se congregan en la Concha Acústica con lo cual se está desarrollando un objetivo del Ministerio de Cultura cuando plantea la necesidad de crear grandes espacios para el "desarrollo de públicos que toca y compromete al agente de comunidades locales, aumentando la cantidad o tipo de personas que participan en actividades artísticas o incrementando el nivel de participación de un público ya existente... mediante el proceso de desarrollo de públicos, las organizaciones artísticas forjan vínculos entre los individuos y las instalaciones para ayudar a crear comunidades comprometidas..."

Este festival institucionalizado mediante acuerdo No. 020 de noviembre de 2011 por el Honorable Consejo de Pasto, es un evento de carácter eminentemente cultural sin ánimo de lucro y en todas y cada una de sus versiones participan agrupaciones de músicas y danzas locales nacionales e internacionales.

En este sentido gracias a su organización y a los aportes que se han recibido por parte de la institucionalidad municipal este evento proyectado a nivel nacional e internacional, es un referente importante no solamente para los artistas que ven en él una oportunidad para mostrar sus trabajos, sino también para miles de personas que periódicamente se congregan en la Concha Acústica con lo cual se está desarrollando un objetivo del Ministerio de Cultura cuando plantea la necesidad de crear grandes espacios para el "desarrollo de públicos que toca y compromete al agente de comunidades locales, aumentando la cantidad o tipo de personas que participan en actividades artísticas o incrementando el nivel de participación de un público ya existente... mediante el proceso de desarrollo de públicos, las organizaciones artísticas forjan vínculos entre los individuos y las instalaciones para ayudar a crear comunidades comprometidas..."

Que por lo expuesto se presentan los estudios y documentos previos para adelanta el proceso de contratación pertinente.

Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el articulo 355 de la constitución politica, articulo 97 de la ley 1998 y el decreto 092 de 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobiemo Nacional, departamental, distritial y municipal contrata con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico de acuerdo con el Plan Nacional a los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del articulo 533 de la Constitución Politica".

51

RESOLUCIÓN No.

(2022/200)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

En este sentido, de acuerdo a lo anterior mediante los estudios previos y de la necesidad se justifica la celebración del presente convenio de asociación con la Fundación Tierra que Anda para el desarrollo del objeto; "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA FUNDACION TIERRA QUE ANDA para la ejecución del proyecto "*VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS*", aprobado y viabilizado dentro del proyecto: "Fortalecimiento a los procesos artísticos, culturales, patrimoniales e investigativos vigencia 2022 en el Municipio de Pasto bajo el radicado N° 2021520010122 del 30 de diciembre de 2021".

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultuar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Publica del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un "Convenio de asociación" con LA FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA del Municipio de Pasto, que se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 18 de abril de 2012 en el libro uno, bajo el No. 22030; y cuenta con NIT número 900518342-3., representada legalmente por YELY AYDE BURBANO LUNA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.086.016.454 de Pasto , de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 355 C.P/91 artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA FUNDACION TIERRA QUE ANDA para la ejecución del proyecto "VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS", aprobado y viabilizado dentro del proyecto: "Fortalecimiento a los procesos artísticos, culturales, patrimoniales e investigativos vigencia 2022 en el Municipio de Pasto bajo el radicado N° 2021520010122 del 30 de diciembre de 2021.
PRESUPUESTO	**VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio se estima por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($85.714.286)**, con los que se apoyará la ejecución del proyecto ***"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS"***, conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente **(Anexo presupuesto)**, financiado de la siguiente manera: • La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)**, serán aportados por el Municipio de Pasto

52

RESOLUCIÓN No.

(2022/200)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

	• La suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($25.714.286),** serán aportados por **LA FUNDACION TIERRA QUE ANDA,** cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.
PLAZO	La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el doce (12) de noviembre de 2022.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultuar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Publica del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de contratistas se regirá por las normas contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, articulo 355 C.P/91 articulo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposaran en el expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación Publica de Alcaldía de Pasto para su consulta, así como SECOP II, plataforma SISPASTO.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los 07/10/22

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director DACP
Decreto 0286 del 27 de Julio de 2022
Municipio de Pasto

Elaboró: Marcela Ospina
Abogado Contratista

Aprobó: Dayra Palacios Mullcue
Secretaria de Cultura (E)

Reviso:
Abogado DACP